![Bandera de Argentina[1] ]()

**8.4. LEY 3.365, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1965, CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ARGENTINA)[[1]](#footnote-1)**

ART. 54 - La mujer y el homosexual que, individualmente o en compañía, se exhibiere, incitare, ofreciere o realizare señas o gestos provocativos a terceros en lugar público, abierto o expuesto al público, con el fin de ejercer la prostitución, será castigado con arresto de diez (10) a treinta (30) días y multas de hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

ART. 80 - Será sancionado con arresto de tres a quince días el que vistiere o se hiciere pasar como persona de sexo contrario.

1. Anexo ARG/DLDP/04 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link [http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-mendoza-3365-codigo\_faltas\_provincia\_mendoza.htm%3Bjsessionid=zh7kc0dh16spqbfhtctab09y?0](http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-mendoza-3365-codigo_faltas_provincia_mendoza.htm%3Bjsessionid%3Dzh7kc0dh16spqbfhtctab09y?0) [↑](#footnote-ref-1)